


CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

El Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática de conformidad con los artículos 41 base I, 50, 51, 52, 54 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 273 inciso b), 275, 278, 281 inciso e) del Estatuto; 23 inciso b) y artículos; 3 numerales 3, 4 y 5, 25, 37 y 40, 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 227 y 228; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 49, 51 y 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político; y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, y:

CONSIDERANDO


- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país
- II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- III. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- IV. Que la autonomía interna del Partido de la Revolución Democrática reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- V. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ha declarado un conjunto de medidas para impedir que personas vinculadas a actividades ilícitas puedan infiltrarse como nuestros candidatos; una de esas medidas es el "**Protocolo del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política**", que contiene un conjunto de medidas vinculantes para todos los dirigentes, funcionarios públicos al que,

también deberán someterse todos y cada uno de los aspirantes que pretendan ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática.



VI. Que es responsabilidad de todos los afiliados del Partido de la Revolución Democrática el que la elección de sus candidatos a cargos de elección popular se realice con la mayor transparencia y pulcritud que permita contar con candidatas y candidatos con vocación de servicio, buena fama pública y compromiso social, que permita al partido un debido ejercicio del poder público, en beneficio de la población que garantice capacidad para el cargo y trayectoria intachable procurando el mayor acercamiento con personalidades de reconocido prestigio, solvencia moral y compromiso democrático con la perspectiva de promoverlos como candidatas y candidatos externos recausando las causas que dieron origen a nuestro Instituto Político fortaleciendo su unidad de acción que permita desplegar su iniciativa política.

VII. El Consejo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 inciso m) del Estatuto cuenta con la facultad de convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional.




En consecuencia, este Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional **por más de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales presentes,**

CONVOCA

A todas las personas afiliadas y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, en pleno goce de sus derechos político electorales, para participar en la elección interna de las candidaturas a Diputadas y Diputados del Partido de la Revolución Democrática para integrar la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a que participen en el proceso electoral federal 2014-2015 al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE.

- 
- a) Trescientas candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Mayoría Relativa, en el proceso electoral federal 2014-2015 para integrar la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
 - b) Doscientas candidaturas a Diputadas y Diputados por el Partido de la Revolución Democrática a participar, bajo el Principio de Representación Proporcional, en el proceso electoral federal 2014-2015 para integrar la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN.

La elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo el día **catorce de febrero de dos mil quince.**

TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

1. En el caso de aquellas personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática que pretendan postularse a una candidatura a Diputada o Diputado Federal por cualquiera de las dos vías, ya sea por mayoría relativa o por representación proporcional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar solicitud de registro conforme a los lineamientos y formatos de la Comisión Electoral, los cuales serán aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional;

b) Cubrir los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a saber:

I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular;

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes;

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección constitucional.

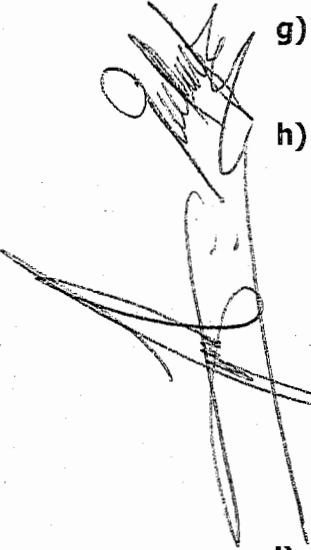
No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección constitucional.


Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección constitucional.


- VI.** No ser Ministro de algún culto religioso, y
 - VII.** No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - VIII.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - IX.** No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y
 - X.** A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo;
- c)** Contar con una antigüedad mínima de seis meses como persona afiliada al Partido;
 - d)** Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - e)** Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido, tal y como lo establece el artículo 281 inciso e), del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.

- 
- f) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
 - g) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
 - h) Los aspirantes deberán presentar su Declaración Patrimonial, ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional y el acuse de la misma que será válida para cubrir el requisito señalado en el presente inciso y contemplado en el artículo 281 del Estatuto.

En relación con este requisito el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables, y



- i) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña y en la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "*Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política*", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.
- j) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirán con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata (además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática) si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.




2. En el caso de los aspirantes externos al Partido de la Revolución Democrática, que pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas referidas en la Base Primera de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cubrir con los requisitos establecidos en la Base Tercera incisos a) y b) del numeral 1 de esta convocatoria;

- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado como candidata o candidato a Diputada o Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática;
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura en el caso de que le sea otorgada por el Partido de la Revolución Democrática;
- d) Suscribir una carta en la cual el aspirante a la candidatura exprese su compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido mediante el cual exprese, que en el caso de que se le otorgue la candidatura cumplirá con la línea política que señale el Partido de la Revolución Democrática;
- e) Comprometerse a promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Comprometerse para que, en el caso de que le sea otorgada la candidatura, durante la campaña se coordinará con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos partidarios internos que correspondan;
- g) En el caso de que resultarán electos, comprometerse a observar los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática, las normas que rigen la vida interna del mismo, así como los lineamientos y directrices que fije el Comité Ejecutivo Nacional o el Consejo Nacional para el desempeño de su cargo;
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico;
- i) Presentar su Declaración Patrimonial:

En relación con este requisito el aspirante deberá manifestar expresamente su autorización para hacer o no del conocimiento público dicha declaración patrimonial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables;

- j) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirán con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidato o candidata (además deberá



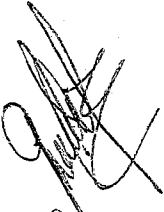
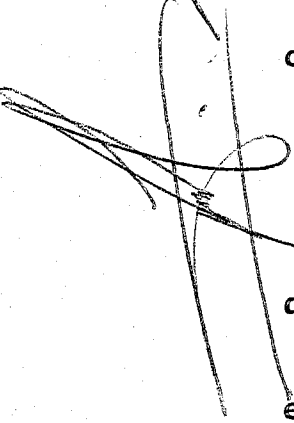

declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática) si se da el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato, y

- k) Presentar carta compromiso donde manifieste su conformidad de que durante la precampaña y en la campaña (para el caso de que sea electo como candidato o en el supuesto de que sea electo al cargo para el que fue postulado por el Partido de la Revolución Democrática) se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"; además se compromete a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales señaladas en dicho protocolo, lo anterior por ser una persona expuesta políticamente y para garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.
3. Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.
4. La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas.
5. El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, garantizará la presencia de los sectores indígenas, de la diversidad sexual u otros en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del Estatuto y sus reglamentos.
6. La solicitud de registro de las fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes:
- a) Apellidos y nombre completos;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Cargo para el que se postula;
 - e) Ocupación;
 - f) Clave de la credencial para votar, y
 - g) Señalar la calidad personal respecto a las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.

Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso h) del Estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma calidad personal respecto a la o las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y de género que cubre el propietario o propietaria.


A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 
- 
- 
- a) La que acredita los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos de cada uno de los precandidatos o precandidatas;
 - b) Escrito de aceptación de la candidatura;
 - c) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
 - d) Constancia de estar al corriente de sus cuotas ordinarias, y en su caso de cuotas extraordinarias si así le correspondiere;
 - e) Copia legible del acta de nacimiento;
 - f) Carta compromiso de que en caso de obtener el cargo realizará el pago de cuotas extraordinarias; y
 - g) Proyecto de trabajo parlamentario.

7. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cotejará la vigencia de derechos estatutarios de los precandidatos registrados con base a la lista que remita la Comisión Nacional Jurisdiccional conforme al artículo 88° del Reglamento General de Elecciones y Consultas.


8. No serán candidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero

CUARTA. DEL REGISTRO.



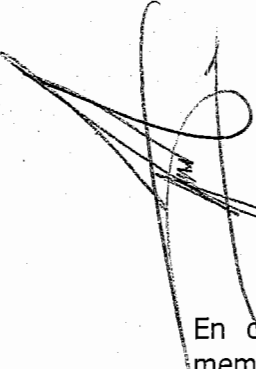

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputados y Diputadas Federales es por el principio de Mayoría Relativa, se realizará **del catorce al dieciocho de diciembre de dos mil catorce**, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, ciudad de México, Distrito Federal.

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos a Diputados y Diputadas Federales es por el principio de Representación Proporcional, el cual se realizará **del dos al seis de febrero de dos mil quince**, ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en calle Durango número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, ciudad de México, Distrito Federal.



La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.

El registro de un precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- 
- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
 - b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña;
 - c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario,
 - d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal, y
 - e) A quien financie o colabore en las actividades de otro partido diferente al Partido de la Revolución Democrática
- 

En caso de que a alguno de los precandidatos se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, el precandidato que subsista en la fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que el precandidato que subsista determine.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

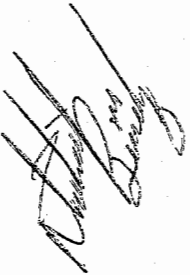
Una vez electos los candidatos a Diputados o Diputadas Federales por ambos principios y alguno de los que integre la fórmula se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la candidatura, el Comité Ejecutivo Nacional determinará quién ocupará dicha candidatura en la fórmula.

QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS


El Comité Ejecutivo Nacional presentará al Pleno del IX Consejo Nacional una propuesta de Distritos Federales Electorales o lugares de lista de candidaturas de las Circunscripciones Plurinominales Electorales para ser reservadas para candidaturas externas, a más tardar el día seis de febrero de dos mil quince.

SEXTA. DE LAS ELECCIONES.

1. Del Método de Elección

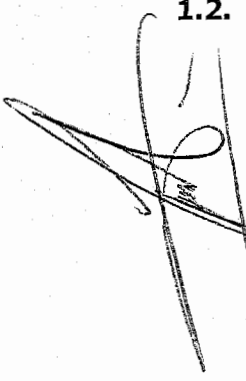
- 
- 1.1. La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para participar en el proceso electoral federal 2014-2015, por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante Consejo Nacional Electivo, se tomará en cuenta para su definición el dictamen que presente el

Comité Ejecutivo Nacional, en el que se precisará estado, distrito y acción afirmativa.



El Comité Ejecutivo Nacional podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas o estudios de opinión, éstas no serán vinculantes en el Consejo Nacional Electivo y serán realizadas conforme al calendario que definirá el Comité Ejecutivo Nacional.

Las citadas encuestas podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que presente el Comité Ejecutivo Nacional ante el Pleno del IX Consejo Nacional Electivo.



1.2. La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para participar en el proceso electoral federal 2014-2015, por el Principio de Representación Proporcional, se elegirán mediante Consejo Nacional Electivo, salvo las candidaturas reservadas.

Para la elección de las candidaturas por el principio de representación proporcional el Presidente Nacional del Partido presentará en base al dictamen o propuesta que emita el Comité Ejecutivo Nacional a consideración del Consejo Nacional Electivo una lista única de candidaturas, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría calificada de dos tercios de los Consejeros Presentes.

En caso de no alcanzar dicha mayoría, las listas de candidaturas se conformarán mediante votación de las fórmulas registradas y se integrarán bajo los criterios de cociente natural y resto mayor, observándose en todo caso la aplicación de la paridad de género y las acciones afirmativas.


El Comité Ejecutivo Nacional utilizará criterios para integrar la lista de acuerdo a la información que se levante en campo con los Comités Ejecutivos Estatales.

2. Del Consejo Nacional Electivo

El Consejo Nacional Electivo se celebrará el día **catorce de febrero de dos mil quince** y sesionará en la Ciudad de México, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto.

El Consejo Nacional Electivo se integrará por las Consejeras y Consejeros Nacionales del IX Consejo Nacional.

En dicha sesión se elegirán a las candidaturas a Diputadas y Diputados del Partido de la Revolución Democrática a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a participar en el proceso electoral federal 2014-2015.



La Mesa Directiva del Consejo Nacional, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo, publicará, en por lo menos un diario de circulación

nacional, la sede, la hora de inicio y el orden del día de dicha sesión del Consejo Nacional Electivo.

3. De la Integración de la Lista de candidaturas a Diputadas y Diputados de Representación Proporcional.

En todo caso, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o miembros del Partido, se observará lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3, 25, 37 y 40.

4. De los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas.

A efecto de definir la paridad de género, el Comité Ejecutivo Nacional, llevará a cabo el siguiente ejercicio de distribución de Distritos Electorales Federales, con el fin de garantizar la paridad de género en la elección de candidaturas, de la siguiente manera:

- a) Se dividirán los 300 Distritos Electorales Federales en tres segmentos para garantizar que la integración sea del 50% hombres y 50% mujeres; un primer segmento donde aquellos Distritos Electorales en donde el Partido históricamente ha sido más competitivo, un segundo segmento en donde se consideren a aquellos Distritos Electorales de rendimiento electoral intermedio y un tercer segmento en donde el Partido ha tenido menos presencia electoral. (Anexo Único)

Se garantizará la paridad de género en cada segmento y además en cada una de las entidades de la República se garantizará este mismo porcentaje.

La definición de los Distritos Electorales que determinará la paridad serán establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional, tomando en consideración la propuesta del Comité Ejecutivo Estatal respectivo sin que ello sea vinculante, una vez que haya transcurrido el período de precandidaturas, debiéndose publicar en la página oficial del partido a más tardar el día 12 de febrero de 2015.

- b) El Comité Ejecutivo Nacional, una vez realizadas las evaluaciones necesarias, propondrá candidaturas de consenso para cada bloque.
- c) El Consejo Nacional aprobará las candidaturas citadas en el inciso anterior por al menos dos terceras partes, con lo cual las mismas quedarán firmes.
- d) Las candidaturas de los Distritos Electorales donde no hubiere existido consenso o en aquellos que no se presenten registros de aspirantes, serán propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y serán puestos a votación para que cada uno de los Consejeros Nacionales vote por las propuestas de

candidatos cumpliendo con los criterios de paridad de género en cada Distrito pendiente de designación.

- e) Se asignarán las candidaturas a aquellos candidatos y candidatas que hayan obtenido la mayor votación, hasta obtener la paridad de género por cada uno de los segmentos, siempre tomando en cuenta aquellas candidaturas ya aprobadas por consenso en el Consejo Nacional.
- f) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido, respetando siempre la paridad, en términos de lo dispuesto por el artículo 278 del Estatuto.

SÉPTIMA. DE LAS REGLAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del Partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los Precandidatos o Precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección.

En dichos actos, los Precandidatos, Precandidatas y quienes los promuevan, están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña se iniciará a partir del día **diez de enero de 2015** la cual **concluye a más tardar el diez de febrero de 2015**. En consecuencia, el día de sesión del Consejo Nacional Electivo no se permitirá ningún acto de campaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como Precandidatas o Precandidatos.

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante y después de su precampaña y campaña, acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otras personas afiliadas, sus candidatos o el patrimonio, todos del Partido.

Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y los órganos de dirección de todos los ámbitos tienen la obligación de abstenerse de hacer precampaña o campaña, así como de promover por cualquier medio o declaración pública a favor de precandidatura o candidatura alguna registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y los precandidatos ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto, por sí o por interpósita persona.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, se iniciará el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los tres ámbitos territoriales, la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

OCTAVA. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

1) PRECAMPAÑA

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.

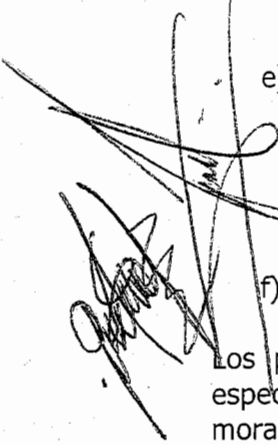
Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos de precampaña y campaña serán los que determine el Instituto Electoral para cada tipo de elección.

El informe de precampaña se presentará dentro de los 3 días siguientes por cada uno de los candidatos a partir del inicio de sus actividades de promoción y hasta la postulación como candidato con base en los formatos "IPR-P" el cual debe incluir la totalidad de registros incluidos en el Sistema de Contabilidad en Línea y en el Reglamento, en el que deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados lo anterior conforme el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos y el artículo 242 del Reglamento aprobado el 19 de Noviembre de 2013.

Documentación anexa al informe

1. Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la Unidad Técnica:
 - a) El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, los montos que recibieron; y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, (de ser necesario) información;
 - b) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que hayan durado las precampañas electorales;
 - c) El informe a que se refiere el artículo 143 del Reglamento de Fiscalización;

- 
- d) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales federales, de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Fiscalización, así como los registros centralizados de la militancia y de las aportaciones en dinero y en especie;
 - e) Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine e internet, se deberá observar lo dispuesto en los artículos 138, 149 208, 211 al 220 del Reglamento de Fiscalización, por cada uno de los precandidatos y candidatos internos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los precandidatos y candidatos internos, y
 - f) Copia de la credencial para votar de los precandidatos en medio magnético.

Los precandidatos o precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral provenientes de ningún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales vigentes en materia de financiamiento y comprobación a sus campañas y serán sujetos de la responsabilidad y sanción conforme las mismas señalan.

2. CAMPAÑA.


Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

En cuanto a los requisitos de gastos por rubros se estará a lo dispuesto a lo señalado en los artículos 203 al 211 del Reglamento de Fiscalización, es responsabilidad de los candidatos cumplir con lo establecido en el artículo 212.

En cuanto a los informes de campaña (sujetos, formatos, contenido y documentos anexos) se estará a lo dispuesto en los artículos 243 al 246 del Reglamento de Fiscalización.

Es responsabilidad de los candidatos cumplir con los plazos de exhibición de la propaganda establecidos en los artículos 213 al 216 de Reglamento de Fiscalización.

Así mismo los Candidatos son responsables directos de la rendición de cuentas establecida en el artículo 223. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones establecidas.



Los (precandidatos, candidatos) darán cabal cumplimiento a los lineamientos que emita el Comité Ejecutivo Nacional en materia de ingreso, gasto y comprobación, conforme al Reglamento de Fiscalización y a las disposiciones que rigen el sistema de contabilidad en línea y del convenio que en su caso suscriba con el Instituto Nacional Electoral respecto al pago de gastos de campaña a través de la Unidad Técnica del mismo (Chequera Única).

NOVENA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

En el caso de que el Consejo Nacional acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

DÉCIMA. DISPOSICIONES COMUNES.

1. La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.
2. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar el **doce de marzo de dos mil quince** de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG209/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establece el período de precampañas para el proceso electoral federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, de fecha quince de octubre de dos mil catorce.

DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. La falta de candidaturas será superada mediante la designación que realice el Comité Ejecutivo Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 273 inciso e) del Estatuto.

Segundo. Lo no previsto por esta convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional.

Tercero. Notifíquese la presente convocatoria a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 5 del Reglamento General de Elecciones y Consultas. Una vez realizadas las observaciones, publíquese en un diario de circulación nacional y en la página oficial del Partido en Internet.

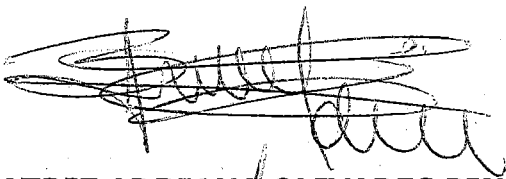
Dada en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce, por el IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Así lo resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 29 de noviembre de 2014, **por más de las dos terceras partes de los Consejeros Nacionales presentes.**

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

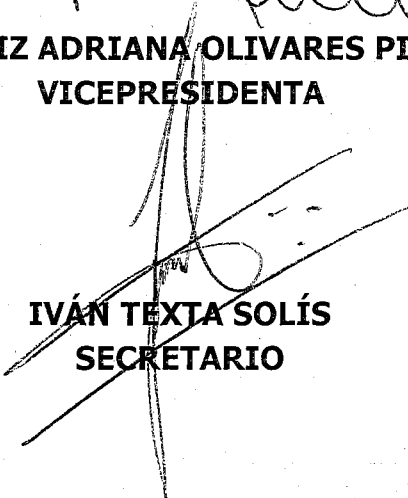


ÁNGEL CLEMENTE AVILA ROMERO
PRESIDENTE

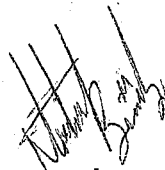


BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
VICEPRESIDENTA

GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
VICEPRESIDENTA



IVÁN TEXTA SOLÍS
SECRETARIO



NATALIE BERMÚDEZ MOLINA
SECRETARIA